

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL PROCESO SELECTIVO

ENTIDAD PROMOTORA: INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A.
PROYECTO: TALLER DE EMPLEO "AGRICULTURA ECOLÓGICA"
EXPEDIENTE: FOTAE/2015/35/03
LOCALIDAD: SALINAS

En Salinas, a 2 de octubre de 2015, siendo las 9 horas, según lo previsto en la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015, se reúne el Grupo de Trabajo Mixto encargado de realizar la selección de personal y alumnado del Taller de Empleo "Agricultura Ecológica" de Salinas de la empresa pública municipal Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A., con la asistencia de las siguientes personas:

En representación del SERVEF:

- D^a. Inmaculada C. Vizcaíno Cuenca, actuando en calidad de Presidente.
- D. Carlos Fernández Temprado, actuando en calidad de vocal.

En representación de la Entidad Promotora, Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A.:

- D. Francisco Eduardo Martínez Delgado, actuando en calidad de Secretario.
- D. Francisco José Mataix Bernabeu, actuando en calidad de vocal.

Con el siguiente Orden del día:

1. Estudio, y estimación si procede, de las reclamaciones presentadas por los candidatos participantes (personal y alumnado) en el proceso selectivo del Taller de Empleo "Agricultura Ecológica" de la empresa pública municipal Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A. en el plazo de alegaciones.

Se da por válidamente constituido el Grupo de Trabajo Mixto con la composición indicada anteriormente, pasando a analizar los asuntos incluidos en el Orden del día.

Primer punto.-

Tras examinar la reclamación presentada por D. Jorge Borrellas Escriu, con Registro de Entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Salinas número 2015-E-RE-20 de fecha 29 de septiembre de 2015, en la que solicita se le tenga en cuenta petición de rectificación en la puntuación para Director de Taller de Empleo para el ítem de Cursos de Formación y se le baremen la totalidad de los cursos realizados aportados, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda desestimar la reclamación presentada, dado que el total en horas de cursos de formación computables con 1.080 horas, pero se le han de restar 300 horas de formación metodológica que es requisito mínimo de acceso a la selección, dando como resultado 780 horas computables equivalentes a 2,34 puntos.

Tras revisar la reclamación presentada por D^a Dolores Gómez Aznar, con registro de entrada en el Instituto Social de la Marina de Santa Pola número 201538032030001049 de fecha 29 de septiembre de 2015, en la que solicita le sea revisada la puntuación en el ítem de Cursos de Formación del puesto Auxiliar Administrativo porque considera que todos los cursos realizados y aportados están vinculados al puesto solicitado, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda desestimar dicha reclamación dado que revisados los cursos realmente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir se confirma un total de 783 horas que equivalen a 2,35 puntos.

Tras examinar la reclamación presentada por D^a. Eva María González Benedicto, de fecha 30 de septiembre de 2015 en la Oficina de Correos 0319494 – ALICANTE SUC 2, en la que solicita se le tenga en cuenta el Máster oficial de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante y la suficiencia investigadora del Doctorado en el apartado de titulación académica para el puesto de Director de Taller de Empleo, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda desestimar la reclamación presentada, dado que el Máster oficial se computa como un curso de formación en el ítem de Cursos de Formación y no como titulación superior a la exigida, al igual que de la documentación aportada no consta la finalización completa del Doctorado por lo tanto no se puede baremar.

Tras revisar la reclamación presentada por D Marcos Llorens Grau, con registro de entrada en la oficina de correos de Cocentaina de fecha 1 de octubre de 2015, en la que solicita le sea revisada la puntuación del ítem Experiencia Profesional para el puesto de Auxiliar Administrativo dado que alega que las labores de mayor responsabilidad incluyen también que se realicen y conozcan las de menor responsabilidad, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda desestimar dicha reclamación dado que de la documentación aportada no queda acreditada de manera fehaciente las tareas realizadas como puesto concreto de auxiliar administrativo tal y como determinan las bases de selección que señalan como baremable la experiencia realmente demostrada con contratos de trabajo o vida laboral (grupos 07 y 05) como auxiliar administrativo.

Tras examinar la reclamación presentada por D Juan Martínez Francés, de fecha 1 de octubre de 2015 realizada en las oficinas de Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A., en la que solicita le sea revisada la puntuación de Cursos de Formación para el puesto de Monitor de Agricultura Ecológica porque considera que todos ellos realizados y aportados están vinculados al puesto solicitado, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda estimar en parte dicha reclamación dado que los cursos oficiales realmente computables son por un total de 620 horas lo que eleva la puntuación en el ítem de Cursos de Formación de 2,70 a 2,86 puntos, alcanzando una puntuación total de 6,66 puntos .

Tras revisar la reclamación presentada por D^a. Dolores Pérez Mora, de fecha 1 de octubre de 2015 hecha en la oficinas de Iniciativas del Alto Vinalopó, S.A., en la que solicita le sea revisada la puntuación de Cursos de Formación para el puesto de Auxiliar Administrativo ya que pide que se le valoren un curso de Aplicaciones Informáticas, otro de Contabilidad y Fiscalidad y otro de Recursos Humanos, el Grupo de Trabajo Mixto acuerda desestimar dicha reclamación dado que dichos módulos se integran en una titulación académica que ya ha sido valorada como igual o superior a la requerida y no pudiéndose, por tanto, valorar dos veces el mismo concepto.

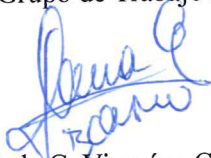
Una vez atendidas por parte del Grupo de Trabajo Mixto la totalidad de las reclamaciones presentadas, se hace constar que ante la resolución de las incidencias y reclamaciones derivadas del proceso selectivo no cabe posterior recurso en vía administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015.

Se acuerda la inmediata publicación de este Acta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salinas, de acuerdo con el calendario de actuaciones previsto.

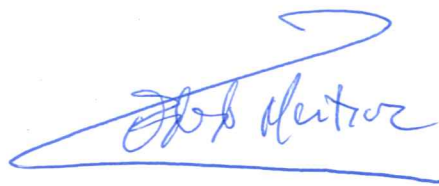
Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 11 horas del día de la fecha.

El Grupo de Trabajo Mixto:

La Presidenta del Grupo de Trabajo Mixto



Fdo.: D^a. Inmaculada C. Vizcaíno Cuenca



Fdo.:D. Francisco Eduardo Martínez Delgado



Fdo.: D. Carlos Fernández Temprado



Fdo.: D. Francisco José Mataix Bernabeu

1. 19. 1972

2. 19. 1972

3. 19. 1972